



COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-2004-ED

Lima, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DECANAL N° 007-2026-COARPE/D

VISTOS:

La Resolución Decanal N° 004-2023-COARPE/D, de fecha 28 de diciembre de 2023; la Resolución Decanal N° 032-2025-COARPE/DN, de fecha 20 de junio de 2025; la Resolución Decanal N° 005-2026-COARPE/D, de fecha 17 de febrero de 2026; la documentación relacionada con la sucesión en la Decanatura Nacional producida por el fallecimiento del Lic. Héctor Augusto Walde Salazar; la documentación correspondiente al ejercicio de la Decanatura Nacional por el Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario; la culminación del período del Dr. Pieter Dennis Van Dalen Luna; y demás antecedentes vinculados con la conformación del Consejo de Decanos del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de los colegios profesionales, correspondiendo a estos regirse por su ley de creación, Estatuto y demás normas internas aplicables;

Que, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE fue creado mediante Ley N° 24575 y su Estatuto fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2004-ED; Que, conforme al artículo 28° del Estatuto, el Consejo de Decanos constituye uno de los órganos directivos del COARPE;

Que, el artículo 96° del Estatuto establece que el Consejo de Decanos está integrado por los **tres (03) últimos ex Decanos de la Institución**, quienes tienen la condición de miembros titulares; asimismo, establece que los ex Decanos que hayan ocupado el cargo en orden de inmediata anterioridad constituyen los miembros suplentes;

Que, el mismo artículo 96° dispone que **preside el Consejo de Decanos el más antiguo de los titulares**, por lo que la Presidencia no constituye un cargo sujeto a elección independiente, sino que deriva directamente de la composición objetiva y del orden de antigüedad establecido por el Estatuto;

Que, mediante Resolución Decanal N° 004-2023-COARPE/D, de fecha 28 de diciembre de 2023, se dispuso la sucesión en la Decanatura Nacional del Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario, identificado con D.N.I. N° 40717474, como consecuencia del fallecimiento del entonces Decano Nacional Lic. Héctor Augusto Walde Salazar;

Que, el Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario ejerció efectivamente la Decanatura Nacional del COARPE en sucesión del fallecido Decano Lic. Héctor Augusto Walde Salazar hasta la culminación del período correspondiente, circunstancia que determina su condición de **ex Decano** para efectos de la aplicación del artículo 96° del Estatuto;

Av. República de Chile 295 – 1002- Santa Beatriz – Lima

Teléfono: 019035761

www.coarpe.org.pe / coarpe_lima@yahoo.es / www.facebook.com/coarpe



COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-2004-ED

Que, el Dr. Pieter Dennis Van Dalen Luna, identificado con D.N.I. N° 40406932, ejerció la Decanatura Nacional durante el período comprendido entre el 17 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2026, habiendo culminado dicho mandato y adquiriendo la condición de ex Decano;

Que, el actual Decano Nacional se encuentra en ejercicio del cargo, por lo que no ostenta todavía la condición de ex Decano requerida por el artículo 96° para integrar como titular el Consejo de Decanos;

Que, en consecuencia, considerando el orden histórico de quienes han ejercido la Decanatura Nacional, los tres últimos ex Decanos actualmente comprendidos en la representación titular del Consejo de Decanos son **Jamer Nelson Chavez Anticona, Hugo Alfredo Benavides Seminario y Pieter Dennis Van Dalen Luna;**

Que, entre dichos ex Decanos, el Lic. Jamer Nelson Chavez Anticona constituye el **más antiguo de los titulares**, correspondiéndole, por mandato directo del artículo 96° del Estatuto, ejercer la Presidencia del Consejo de Decanos;

SOBRE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 005-2026-COARPE/D

Que, mediante Resolución Decanal N° 005-2026-COARPE/D, de fecha 17 de febrero de 2026, se dispuso incorporar al Dr. Pieter Dennis Van Dalen Luna como miembro titular del Consejo de Decanos y, posteriormente, mediante su artículo segundo, se reconformó dicho órgano señalando como Presidente al Lic. Wilber Bolívar Yapura y como miembros al Lic. Jamer Nelson Chavez Anticona y al Dr. Pieter Dennis Van Dalen Luna;

Que, de la revisión integral de los antecedentes institucionales y de la aplicación sistemática del artículo 96° del Estatuto, se advierte que la Resolución Decanal N° 005-2026-COARPE/D **no consideró en la determinación de los tres últimos ex Decanos al Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario**, pese a que mediante Resolución Decanal N° 004-2023-COARPE/D se había dispuesto su sucesión en la Decanatura Nacional y este ejerció efectivamente dicho cargo;

Que, en consecuencia, la conformación establecida en el artículo segundo de la Resolución Decanal N° 005-2026-COARPE/D se sustentó en una determinación incompleta de los antecedentes relevantes para establecer el orden de los ex Decanos y, por tanto, **no resulta compatible con la composición objetiva prevista en el artículo 96° del Estatuto;**

Que, particularmente, la atribución de la Presidencia al Lic. Wilber Bolívar Yapura no corresponde al criterio estatutario actualmente aplicable, toda vez que, al incorporarse como ex Decanos titulares el Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario y el Dr. Pieter Dennis Van Dalen Luna, el Lic. Wilber Bolívar Yapura deja de encontrarse dentro de los tres últimos ex Decanos titulares;

Que, la presente revisión no constituye un cuestionamiento personal, disciplinario ni profesional al Lic. Wilber Bolívar Yapura, sino la **corrección de la composición**

Av. República de Chile 295 – 1002- Santa Beatriz – Lima

Teléfono: 019035761

www.coarpe.org.pe / coarpe_lima@yahoo.es / www.facebook.com/coarpe



COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-2004-ED

estatutaria del Consejo de Decanos, determinada por el orden objetivo de quienes han ejercido la Decanatura Nacional;

Que, asimismo, la presente decisión tiene por finalidad restablecer la correspondencia entre la estructura real del Consejo de Decanos y el mandato del artículo 96° del Estatuto, garantizando la legalidad, continuidad institucional, seguridad jurídica y legitimidad de las actuaciones del referido órgano;

Que, cualquier decisión destinada a dejar sin efecto un acto anterior que pudiera haber generado una situación jurídica favorable deberá observar, de corresponder, las garantías del debido procedimiento y el derecho de defensa previstas en el ordenamiento administrativo aplicable;

Que, por tanto, corresponde adoptar las medidas necesarias para adecuar la conformación del Consejo de Decanos al artículo 96° del Estatuto y dejar constancia de que la Presidencia corresponde al miembro titular más antiguo;

Que, el artículo 97° del Estatuto establece las funciones del Consejo de Decanos, entre ellas asesorar al Consejo Directivo Nacional y, en los supuestos expresamente previstos, intervenir excepcionalmente en la conducción institucional del COARPE;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 24575 y el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2004-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA CONFORMACIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO DE DECANOS, en la parte que resulte incompatible con el artículo 96° del Estatuto, en particular, lo referente a la conformación del Consejo de Decanos establecida mediante el artículo segundo de la Resolución Decanal N° 005-2026-COARPE/D, de fecha 17 de febrero de 2026, en cuanto reconoce al Lic. Wilber Bolívar Yapura como Presidente y omite al Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario como ex Decano integrante del referido órgano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DECANOS, tal como lo dispone el artículo 96° del Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, la siguiente composición del Consejo de Decanos:

Cargo	Nombre	D.N.I.
Presidente	Lic. JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA	10454772
Miembro Titular	Lic. HUGO ALFREDO BENAVIDES SEMINARIO	40717474
Miembro Titular	Dr. PIETER DENNIS VAN DALEN LUNA	40406932

Av. República de Chile 295 – 1002- Santa Beatriz – Lima

Teléfono: 019035761

www.coarpe.org.pe / coarpe_lima@yahoo.es / www.facebook.com/coarpe



COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-2004-ED

El Lic. Jamer Nelson Chavez Anticona ejerce la Presidencia **por mandato directo del artículo 96° del Estatuto, al ser el más antiguo de los tres ex Decanos titulares**, sin que dicha Presidencia constituya un cargo objeto de elección o designación discrecional.

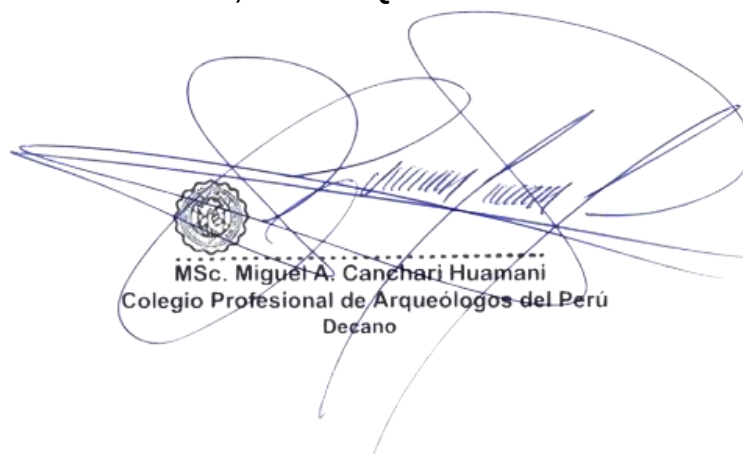
ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DE WILBER BOLÍVAR YAPURA, identificado con D.N.I. N° 23855321, como miembro titular del Consejo de Decanos, **por efecto de la renovación objetiva de la representación prevista en el artículo 96° del Estatuto**, derivada de la incorporación de ex Decanos que, por orden cronológico y condición estatutaria, actualmente ocupan la representación titular. Se deja constancia que la presente disposición no constituye sanción, suspensión, remoción disciplinaria ni cuestionamiento de su condición de miembro del COARPE.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Lic. Wilber Bolívar Yapura efectúe la entrega al nuevo Presidente del Consejo de Decanos, Lic. Jamer Nelson Chavez Anticona, de los libros de actas, documentación, expedientes, archivos, bienes y demás acervo documental relacionado con el funcionamiento del Consejo de Decanos que se encuentre bajo su custodia. La entrega deberá efectuarse mediante **Acta de Entrega y Recepción e Inventario detallado**, garantizando la integridad y trazabilidad de la documentación institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los ex Decanos Lic. Jamer Nelson Chavez Anticona; Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario; Dr. Pieter Dennis Van Dalen Luna; Lic. Wilber Bolívar Yapura; y al Consejo Directivo Nacional del COARPE, para conocimiento y fines institucionales correspondientes. La comunicación al Consejo Directivo Nacional tendrá carácter informativo y de coordinación institucional, **sin que ello implique atribuirle facultad para elegir, designar o modificar la composición del Consejo de Decanos**, cuya integración se encuentra determinada por el artículo 96° del Estatuto.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE, para conocimiento de los colegiados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MSc. Miguel A. Canchari Huamani
Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú
Decano

Av. República de Chile 295 – 1002- Santa Beatriz – Lima

Teléfono: 019035761

www.coarpe.org.pe / coarpe_lima@yahoo.es / www.facebook.com/coarpe